Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores

Públicos facultados para ello.





16 de Abril de 2021 No. de Oficio: 634/2021 EXP. ADM. D-047/2021 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

PRESENTE.-

La C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 16-dieciseis días del mes de Abril del año 2021-dos mil veintiuno.------

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-047/2021, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle

DE así

mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 05-cinco días del mes Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Extraordinaria en el inmueble ubicado en la calle

la visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Suc-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad $alguna\ y\ s\'olo\ podr\'an\ tener\ acceso\ a\ ella\ los\ titulares\ de\ la\ misma,\ sus\ representantes\ y\ los\ Servidores$ Públicos facultados para ello.



2 Ahora bien, con fecha 17-diecisiete días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse que no se identificó y dijo ser Empleada en relación al predio inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Juan Martín Rodríguez limenez, con número de Gafete 006-15; Acto seguido se solicita a la C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector, el cual manifiesta que NO designa persona alguna.
Se observa que el inmueble N0 tiene estacionamiento , contando con 0 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio NO cuenta con un Área Libre . En aproximadamente 0 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada. En aproximadamente 0 aproximadamente.
La edificación anteriormente señalada, tiene 300.00 metros cuadrados de construcción.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Oficinas y Almacén y elaboración de salsas.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Mobiliario de oficinas, lavadoras, refrigeradores y alimentos.
En atención a lo anterior se requiere a la C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostro documentación al momentó de la visita.
OBSERVACIONES ADICIONALES: Se detectó un predio donde en planta alta se le da uso de alimentos y fabricación de salsas.
Se concede el uso de la palabra a la C. para para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: No manifestó.
Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE EJERCIDO en el término señalado para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
Av. Ignacio Zaragoza 100 Sur- Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 ADMINISTRACIÓN 2019-2021

T. (81) 8130.6565

www.monterrey.gob.mx

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 17-diecisiete de Marzo** del año 2021-dos mil veintiuno, en la que la que quedo debidamente asentado en el acta correspondiente, que el tipo de uso de suelo que se efectúa en el predio inspeccionado es de: **"OFICINAS ALMACEN Y ELABORACION DE SALSAS".**

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de Veterinaria que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle

una multa por equivalente al monto de 300-trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

debiéndose en consecuencia colocar los sellos ALMACEN Y ELABORACION DE SALSAS.

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U

permisos de Uso de Suelo para el fin que sea requerido en relación a las atividades de **OFICINAS ALMACEN Y ELABORACION DE SALSAS**, detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. (C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob,mx



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así a de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio d	administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria le Monterrey, N. L
ARQ. VIRGINIA	ASTILIO GONZALEZ.
CAC SECRETARIA DE DESARROLLO	URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EY NUEVO LEON
AGG//Fagr/\	ET NOEVO LEON
Lo que notifico a Usted, por medio del presente ir	nstructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
día del mes chimo del año 2021-do	27
<i>₩</i> ₁	
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: MAN MAN Ducking of T FIRMA:	NOMBRE: 10 So fuesto free of come FIRMA: IDENTIFICACIÓN:
	ALL ALL TOTALOTOTIS.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 16-dieciseis de Abril del año 2021-dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 16-dieciseis de Abril del año 2021-dos mil veintiuno.

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterre	ey, Nuevo León, a los	2	_ días del m	es de 🖖	Ω©,
del año 2021, sie					
en_	, número, colo	nia	, códig	o postal <u> </u>	
de esta ciudad.			<u> </u>		
Al presentarme en el don	nicilio de acuerdo cor	i el nombre	y número de	la avenida	antes
descritos, cuyas características s	son UN Pridio c	h dos	oivers.		
				/	
				_/	
para llevar a cabo la diligencia	de notificación del	acuerdo adi	minÍstrativo	de fecha _	<u>i⊊</u> de
del año 2021 de	os mil veintiuno, emi	tido por la c	iudadana Aro	quitecta Vi	irginia
Castillo González, Secretaria de	Desarrollo Urbano	y Ecología	del Municipi	o de Mont	errey,
Nuevo León, a través del cual	se comunica el con	tenido ínteg	gro del mism	o, no puc	liendo
practicarse la diligencia	de notificació	n del	acuerdo	antes	citado
porque NO SC Prisone P	10 (000 11 asul	si procede	a colaco	3 €/(@2	
· Be classone for .				/_	
- <u> </u>				/	
			I .	/	



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha del año 2021-dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano no se pascone pocar a como en el que se ordena notificar personalmente de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: _(FIRMA:

IDENTIFICACION: